

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.440

Miércoles 28 de Agosto de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1643215

---

---

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo / Secretaría Regional Ministerial XIII Región Metropolitana

**PRORROGA, POR TÉRMINO QUE INDICA, POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN DISPUESTA POR DECRETO N° 1.329 EXENTO, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN**

(Resolución)

Núm. 2.120 exenta.- Santiago, 22 de agosto de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 1.305; en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el decreto supremo N° 397 (V. y U.), de 1977, y sus modificaciones; en el decreto N° 29 (V. y U.), de 2018, y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, mediante ordinario N° 1.200/38, de fecha 29 de abril de 2019, la Ilustre Municipalidad de San Joaquín solicitó a esta Secretaría Ministerial (Seremi) informar favorablemente la postergación de permisos de edificación, por un plazo de tres meses, en parte de esa comuna, correspondiente a diversos polígonos.

2.- Que, por medio del ordinario N° 2.393, de fecha 16 de junio de 2019, esta Seremi emitió informe favorable a la postergación de permisos solicitada.

3.- Que, mediante decreto exento N° 1.329, sección 1ª, de fecha 23 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial el 28 de mayo de 2019, de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, se aprobó la mencionada postergación por un plazo de tres meses descrita en el numeral 1.- precedente.

4.- Que, mediante ordinario N° 1.200/96, de fecha 7 de agosto de 2019, el Alcalde, don Sergio Echeverría García, ha solicitado una prórroga de postergación del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), por un plazo de dos meses respecto de lo dispuesto en el mencionado decreto exento N° 1.200/38.

5.- Que, por memorándum N° 176, de fecha 20 de agosto de 2019, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi (DDUI), ha estimado atendible la preocupación municipal por preservar los sectores objeto de la postergación, a fin que aquella se consolide con las normas contenidas en el proyecto de modificación del Plan Regulador Comunal en trámite de aprobación, proponiendo una prórroga de postergación de permisos de edificación por un período de dos meses para los efectos descritos en los numerales precedentes.

6.- Que, conforme a lo expresado por el inciso 1° del artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala que "los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo", agregando su inciso 2° que "en caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá

---

**CVE 1643215**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado "por orden del Presidente de la República" o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador Intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna".

7.- Que, conforme a la norma legal recién transcrita y lo dispuesto por el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que dispone que: "Las postergaciones de otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de edificaciones y sus prórrogas, a que se refiere el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se regirán por el siguiente procedimiento:

1. Se entenderá que un sector de la comuna está afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que el Alcalde haya aprobado, por resolución, el estudio para la modificación del Plan Regulador Comunal existente.

b) Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo haya resuelto la modificación del Plan Regulador Intercomunal existente.

En ambos casos, la resolución que dispone la postergación debe ser fundada y acompañarse de los antecedentes necesarios para informar adecuadamente a cualquier interesado.

2. La vigencia de las postergaciones y sus prórrogas comenzará desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de los decretos o resoluciones que las dispongan.

Con todo, las postergaciones no afectarán a las solicitudes presentadas con anterioridad a la fecha de dicha publicación.

En todo caso un mismo predio no podrá estar afecto a postergación de permisos por un mismo estudio sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal por más de 12 meses."

8.- Que, conforme a los antecedentes acompañados y a la legislación aplicable, especialmente lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,

Resuelvo:

1.- Prorrógase por el plazo de dos meses la postergación de permisos de edificación dispuesta por decreto exento N° 1.329, sección 1ª, de fecha 23 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de mayo de 2019, correspondiente a los polígonos descritos en el decreto exento señalado en el Considerando 1.- precedente.

2.- La presente resolución deberá ser publicada por el municipio solicitante en el Diario Oficial a más tardar el último día del plazo de la postergación inicial, así como también en uno de los diarios de mayor circulación de esa comuna.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Boris Golppi Rojas, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.